



BUENOS AIRES

LEY 10617

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Comités comunitarios para el uso indebido de drogas.
Sanción: 25/11/1987; Promulgación: 28/12/1987;
Boletín Oficial 15/01/1988

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley

Artículo 1.- Declárase de Interés Provincial la constitución y el accionar de los comités
comunitarios para el uso indebido de drogas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
Art. 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

